



DTP

20202250539681

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 25 de 2020

Señor(a)
ANONIMO

No Registra
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU No. 20205260525702.

Respetado señor(a),

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto, relacionada con “...*EL ARREGLO DEL PARADERO DEL SITP #289A09 EN EL BARRIO BOSA LA PAZ, LOCALIDAD BOSA, ESTE PARADERO HACE UN AÑO SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE VANDALIZADO...*”, amablemente informamos lo siguiente:

El mobiliario urbano referido se encuentra amparado por la póliza de estabilidad del contrato IDU No. 1662 de 2014. Sin embargo, cuando los daños son provocados por terceros desconocidos –vandalismo-, no podemos reclamarle al contratista de obra o a la aseguradora la reparación del daño razón por la cual debemos considerar su mantenimiento dentro de los programas de conservación de nuestra Entidad.

En efecto, durante la visita de seguimiento No. 1 realizada al contrato 1662 de 2014 el 11 de febrero de 2020 por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura –DTAI de este Instituto, fueron detectados daños provocados por terceros desconocidos en los domos de diferentes paraderos en la localidad de Bosa, dentro de los que se encuentra el paradero de su petición.

En cuanto a la posibilidad de intervención de dicho mobiliario a través de un nuevo contrato, es importante indicar que el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y Ciclorrutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo. Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que el mobiliario urbano objeto de su comunicación y su espacio público, está asociado a la malla vial arterial de la ciudad, y su atención es competencia de este Instituto. Por tanto, han sido considerados dentro del ejercicio de modelación para la priorización de recursos. Sin embargo, no se encuentra priorizado para su intervención con los contratos IDU

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250539681

Información Pública

Al responder cite este número

actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otras zonas de la Ciudad un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

No obstante, se indica que dicho espacio público nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales podrán participar en la conservación de la malla vial arterial no troncal y su espacio público asociado, según se indica en el artículo 05 del Acuerdo 740 de 2019, remitimos copia a la Alcaldía Local de Bosa para que estudie el caso particular y verifique si es posible priorizarlo en contratos que suscriba Fondo de Desarrollo Local.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 25-08-2020 08:59 PM

Anexos: 3 Folios.

Cc Alcaldía Local De Bosa - Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Lilibiana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos

John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboro: Carlos Eduardo Rojas Barbosa – Dirección Técnica de Proyectos

